

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

RECTIFICACIÓN

En la resolución de tarifas de don Bernardo Cantón, de La Bañeza, publicadas en el número 50 del 1.º del 1.º de Marzo y 53 del 6 del mismo mes, se omitió lo siguiente:

Tarifa por contador para San Martín de Torres, el Kw-h, 0,80 pesetas.
León, 14 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

Vista la instancia presentada por D. Plácido Fernández, empresario de

la Central eléctrica de la Mata de Curueño, en la que apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita le sea autorizado el aumento que indica sin pasar de las tarifas que tiene autorizadas en la concesión.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados, Cámaras de la Propiedad y de Comercio y a la Jefatura de Obras Públicas para que informara en el caso de que procediera su informe, no contestando en el plazo legal más que la Cámara de Comercio y los Ayuntamientos de La Vecilla y Valdepiélagos.

Considerando que al no contestar dentro del plazo legal ni el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño ni la Jefatura de Obras públicas, hay que admitir de acuerdo con el citado Reglamento, que están conformes con lo solicitado; que la Cámara de Comercio informa favorablemente como también lo hace la Jefatura de Industria; que las razones en que se apoyan los Ayuntamientos de la Vecilla y Valdepiélagos no pueden tomarse en consideración por tener otra tramitación:

Este Gobierno, de conformidad con

la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Plácido Fernández, las siguientes tarifas para aplicar a La Mata, La Cándana, La Vecilla, Campohermoso; Aviados, Valdepiélagos, Mata de la Bérbula, Pardesevil, Sopena y Otero:

Tarifa única.—Por tanto alzado

Por 1 lámpara de 10 vatios, mes,	2,00
» 1 » » 15 » »	2,50
» » » » 25 » »	3,00

León, 14 de Marzo de 1935.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CIRCULAR

Habiendo sido nombrado por la Dirección general de Propiedades y Derecho del Estado, el perito da la misma, D. Nicolás Izquierdo Martintero, para que lleve a cabo en esta provincia las operaciones de deslinde, medida y tasación de las fincas roturadas arbitrariamente, cuya legitimación solicitan sus poseedores, y las procedentes de reparto, cesiones o ventas llevadas a cabo por los Ayuntamientos o Entidades menores sin la reglamentaria intervención de Hacienda, se hace público por

medio de la presente, recomendando a los Alcaldes y Presidentes de la Junta administrativa, faciliten a dicho funcionario cuantos datos, antecedentes y auxilios le sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

León, 21 de Marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial rústica para el año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones juradas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los que se presenten.

El reparto general de utilidades, confeccionado por la respectiva Junta, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año en curso se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de las Manzanas, 12 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Emilio Astorga.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Formada la lista de pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Confeccionadas por la respectiva Comisión las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones y reparos que se estimen pertinentes. Pasado este plazo no se admitirán por extemporáneas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Oseja de Sajambre, 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, José Díaz.

Ayuntamiento de Carrocera

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

También está rectificado el padrón municipal de habitantes del año de 1934 y la lista de familias pobres que deben figurar en la beneficencia municipal; quedan expuestos al público, ambos documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Carrocera, 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Manuela Alvarez de Miranda.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1936, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en el término de quince días.

Dichas relaciones han de ser presentadas con cabida y linderos y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos; sin cuyo requisito no serán admitidas, acompañándose a las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Formada la lista de pobres de la Beneficencia municipal, con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica gratuita durante el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, transcurrido el cual y durante otros quince días, podrán interponerse reclamaciones ante este Ayuntamiento o ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Santa Elena de Jamuz, 20 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Miguel Gordón.

Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Confeccionado el Censo de Campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrereros del Río, 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Santas Martas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base al repartimiento de rústica para el año de 1936, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría declaraciones de alta y baja, en término de 15 días, no admitiéndose las que no justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Santas Martas, 12 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Sabiniano Sandoval.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se notifica a Antonio Gómez, en ignorado paradero, que hasta el día 25 del actual, puede comparecer ante la Audiencia provincial de León a la recojer las indemnizaciones que se le adeuden; apercibido que de no verificarlo y dejar transcurrir el término, se considerará renunciado, quedando dichas cantidades a beneficio del Estado.

Dado en Ponferrada a 20 de Marzo de 1935.—Antonio Sevilla.—P. H., Julio Fuertes.

Juzgado municipal de Puente de Domingo Flórez

Don Francisco Termenón Andrade, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Puente de Domingo Flórez.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que a continuación se menciona ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Encabezamiento.—«En Puente de Domingo Flórez a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido ante el mismo, a instancia de don Joaquín Rodríguez López, Procurador judicial y vecino de Barco de Valdeorras, en nombre y representación de D. Plácido Prada Carujo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Castroquilame, contra D. Rogelio García López, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Robledo de Sobrecastro, declarado en rebeldía, sobre pago de trescientas veintiocho pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando pertinente la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Rogelio García López, a que pague a D. Plácido Prada Carujo, la suma de trescientas veintiocho pesetas, los intereses de esta suma al siete por ciento anual, desde el día ocho de Febrero de mil

novecientos treinta y uno hasta el completo pago, el impuesto de utilidades y todas las costas y gastos que se originen hasta la extinción de la obligación, incluso los derechos y gastos del Procurador demandante y ratificar, como ratifico, el embargo practicado de inmuebles de dicho demandado.

Así, por esta sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Adolfo Rodríguez.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Puente de Domingo Flórez a once de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—F. Termenón.—V.º B.º: El Secretario, M. Adolfo Rodríguez.



N.º 199.—32,50 pts.

Central eléctrica de D. Augusto G. Ares

SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS

Tarifas aplicables a Sahagún y Arenillas

TANTO ALZADO

Por una lámpara de 10 vatios.....	2,00 pesetas al mes.
» una » de 15 »	2,50 » » »
» » » de 25 »	3,00 » » »
» » » de 40 »	3,75 » » »
» » » » 60 »	4,50 » » »
Por una lámpara de 10 vatios al mes, conmutada....	2,75 pesetas.
» » » » 15 » » » conmutada....	3,25 »

CONTADOR

El kilowatio-hora..... 0,75 pesetas
Según la capacidad de instalación, se cobrarán los siguientes mínimos:

Capacidad de la instalación	Contador	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 333 W	2 A	3,75 kw-h	2,81 pesetas.
» 500 W	3 A	5,60 »	4,20 »
» 833 W	5 A	9,35 »	7,00 »
» 1.250 W	7,5 A	14,00 »	10,50 »
» 1.666 W	10 A	18,70 »	14,00 »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado a quien afecte el mismo.

DON ANTONIO MARTÍN

Certifico: Que en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo la presente en León, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.



N.º 197.—30,00 pts.

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

Provincia de León

Partido judicial de VILAFRANCA DEL BIERZO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
ARGANZA						
1	Alvarez González Darío	35	8	Arganza	Secretario Ayunt.º	Capacidad
2	Alvarez Rodríguez Santiago	71	71	San Vicente	Labrador	Idem
3	Canedo González Francisco	44	44	Canedo	Jornalero	Idem
4	Díez Lozano Manuel	47	47	Espanillo	Labrador	Idem
5	Franco Franco Salustiano	57	57	Magaz	Jornalero	Idem
6	Otero Canedo Jovino	60	60	Arganza	Idem	Idem
7	Perigali Rodríguez Everardo	55	55	Idem	Idem	Cabeza
8	Pintor Fermín	68	68	Magaz	Labrador	Idem
9	Pintor Guillermo	44	44	Idem	Idem	Idem
10	Prada Celestino	44	44	Idem	Idem	Idem
11	Prada González Cándido	58	58	Arganza	Idem	Idem
12	Prada Méndez Blas	49	49	Idem	Jornalero	Idem
13	Prada Méndez Celestino	47	47	Idem	Labrador	Idem
14	Prada Méndez Rogelio	55	55	Idem	Jornalero	Idem
15	Prada Prada Guillermo	46	46	Idem	Idem	Idem
16	Prieto Vicente	69	69	Magaz	Idem	Idem
BALBOA						
17	Cerezales Pérez Manuel	38	38	Villariños	Labrador	Capacidad
18	Mouriz García Francisco	32	32	Cantejeira	Idem	Cabeza
19	Mouriz Mouriz Dictinio	50	50	Pumarín	Idem	Idem
20	Mouriz Mouriz Domingo	64	64	Villariños	Idem	Idem
21	Mouriz Mouriz Manuel	58	58	Cantejeira	Idem	Idem
22	Mouriz Pérez Darío	48	48	Balboa	Idem	Idem
23	Núñez Alvarez Jesús	31	31	Idem	Idem	Capacidad
24	Santín Comuñas Manuel	47	47	Idem	Idem	Idem
25	Suárez García Víctor	47	47	Quintela	Secretario Ayunt.º	Idem
BARJAS						
26	Castro López Alejo	62	62	Vegas do Seo	Labrador	Capacidad
27	Cela López David	60	60	Campo de Liebre	Idem	Idem
28	Ceseiro Cobo Domingo	52	52	Moldes	Idem	Idem
29	Cobo Lolo Francisco	65	65	Busmayor	Idem	Idem
30	López Fernández Evaristo	76	76	Peñacaira	Idem	Idem
31	López Fernández Jacinto	54	54	Albaredos	Idem	Idem
32	Núñez Fernández Francisco	43	43	Moldes	Idem	Cabeza
33	Núñez López Francisco	62	62	Idem	Idem	Idem
34	Núñez López Mateo	77	77	Idem	Idem	Idem
35	Núñez López Pedro	63	63	Idem	Idem	Capacidad
36	Pol Castro José	53	53	Barjas	Idem	Cabeza
37	Pol García José	58	58	Busmayor	Idem	Capacidad
38	Pol Montaña José	57	57	Idem	Idem	Cabeza
39	Santín Moral Evaristo	31	31	Corrales	Idem	Idem
40	Sobrado José	55	55	Barjas	Idem	Idem
BERLANGA DEL BIERZO						
41	Pérez García Esteban	35	35	Berlanga	Jornalero	Cabeza
42	Pérez Guerra Benito	69	69	Idem	Labrador	Idem
43	Pérez Rodríguez Antonio	53	53	Langre	Jornalero	Idem
44	Pérez Santalla Fausto	77	77	Berlanga	Labrador	Idem
45	Pérez Santalla Jerónimo	75	75	Idem	Idem	Idem

CORULLÓN

112	Nogal Fernández Francisco	39	39	Paradela	Herrero	Cabeza
113	Novo García Ubaldo	72	72	Hornija	Labrador	Idem
114	Novo Núñez Santiago	37	37	Corullón	Jornalero	Idem
115	Novo Teijón Magín	69	69	Idem	Labrador	Idem
116	Novoa Farelo Máximo	35	35	Hornija	Idem	Idem
117	Núñez Carballo Manuel	47	47	Corullón	Idem	Idem
118	Núñez Carballo Silverio	40	40	Idem	Jornalero	Idem
119	Núñez García David	42	42	Cadafresnes	Labrador	Idem
120	Núñez Goyanes Ramón	55	55	Corullón	Idem	Idem
121	Núñez Iglesias José	47	47	Villagroy	Idem	Idem
122	Núñez López Darío	37	37	Corullón	Jornalero	Idem
123	Núñez López José	43	43	Idem	Labrador	Idem
124	Parladorio Alvarez Salvador	32	32	Idem	Cantero	Idem
125	Pérez Gallego Luis	59	59	Cabeza de Campo	Labrador	Idem
126	Pérez García Francisco	53	53	Horta	Propietario	Idem
127	Pérez García Joaquín	33	33	Viariz	Labrador	Idem
128	Pérez López José	43	43	Cadafresnes	Idem	Idem
129	Pérez Moreira Pedro	48	48	Villagroy	Idem	Idem
130	Pérez Pérez Narciso	60	60	Paradela	Jornalero	Idem
131	Piñeiro Ruiz Anacleto	61	61	Corullón	Labrador	Idem
132	Puente Puente Guillermo de la	64	64	Peón	Idem	Idem
133	Pumarega López Balbino	48	48	Corullón	Jornalero	Idem
134	Pumarega López Manuel	47	47	Idem	Propietario	Capacidad

FABERO

135	Martinez Martinez José	48	48	Lillo	Labrador	Cabeza
136	Martinez de la Mata José	41	41	Otero	Idem	Capacidad
137	Martinez Rodriguez Antonio	41	41	Lillo	Idem	Cabeza
138	Martinez Rodriguez Gabino	37	37	Idem	Idem	Idem
139	Martinez Terrón Manuel	69	69	Otero	Idem	Idem
140	Mata Alvarez Felipe de la	53	53	Idem	Idem	Idem
141	Mata Alvarez Vicente de la	59	59	Idem	Idem	Idem
142	Méndez Espín José	37	37	Idem	Minero	Idem
143	Rodríguez Fernández Nicolás	41	41	Fontoria	Propietario	Idem
144	Rodríguez García Antonio	70	70	Idem	Labrador	Idem
145	Rodríguez García Felipe	45	45	Lillo	Idem	Idem

OENCIA

146	Moral Fernández Domingo	30	30	Arnadelo	Labrador	Cabeza
147	Moral Gnzález José	30	30	Idem	Idem	Idem
148	Morán Fernández José	67	67	Villarrubín	Propietario	Idem
149	Rodríguez Fernández José	55	55	Oencia	Labrador	Idem
150	Rodríguez Fernández José	61	61	Castropetre	Idem	Capacidad
151	Rodríguez García Manuel	60	60	Quintela	Idem	Cabeza
152	Rodríguez García Pedro	63	63	Oencia	Idem	Capacidad
153	Rodríguez González Francisco	75	75	Idem	Idem	Cabeza
154	Rodríguez López Antonio	35	35	Gestosa	Idem	Idem
155	Rodríguez López José	37	37	Oencia	Idem	Idem
156	Rodríguez López Manuel	73	73	Lusio	Jornalero	Idem

PARADASECA

157	Montes Alonso Manuel	30	30	Paradiña	Jornalero	Cabeza
158	Montes Barredo Salvador	32	32	Porcarizas	Labrador	Idem
159	Montes Díaz Manuel	63	63	Paradaseca	Idem	Capacidad
160	Montes Díaz Serafín	40	40	Paradiña	Idem	Cabeza
161	Montes Méndez Félix	71	71	Idem	Idem	Idem
162	Montes Méndez Gabriel	74	74	Idem	Idem	Idem
163	Monteserín González Esteban	35	35	Pobladura	Idem	Idem
164	Muñiz Rodríguez Pedro	31	31	Paradaseca	Idem	Idem
165	Rodríguez Tuñón Regino	30	30	Idem	Jornalero	Idem

PERANZANES

166	Martinez Martinez Domingo	57	57	Guimara	Propietario	Cabeza
167	Martinez Martinez Fabián	41	41	Idem	Idem	Idem
168	Martinez Martinez Gabriel	47	47	Idem	Idem	Idem
169	Martinez Martinez Manuel	66	66	Chano	Jornalero	Idem
170	Martinez Martinez Ubaldo	49	49	Guimara	Propietario	Idem
171	Mata Alvarez David	33	32	Trascastro	Jornalero	Idem
172	Meléndez Sebastián	42	42	Fresnedelo	Carpintero	Idem
173	Meléndez Martinez David	43	43	Idem	Jornalero	Idem
174	Meléndez Meléndez Cirilo	39	39	Idem	Idem	Idem
175	Meléndez Meléndez Francisco	39	39	Idem	Carpintero	Idem
176	Meléndez Meléndez Pedro	70	70	Idem	Labrador	Idem

SAÑCEDO

177	Mata Rodríguez Agustín	31	31	Sancedo	Labrador	Cabeza
178	Nistal Santalla Fidel	39	39	Idem	Jornalero	Idem
179	Nistal Santalla José	53	53	Idem	Labrador	Idem
180	Pérez Santalla Delfino	43	43	Idem	Idem	Idem
181	Pérez Santalla Pio	59	59	Idem	Idem	Capacidad
182	Pintor Carballo Pedro	69	69	Cueto	Idem	Idem
183	Puerto López Juan	48	48	Idem	Idem	Cabeza

SOBRADO

184	Núñez Alejandro	42	42	Cabarcos	Jornalero	Cabeza
185	Núñez Alba Rudesindo	54	54	Idem	Labrador	Idem
186	Núñez Alvarez Manuel	47	47	Idem	Jornalero	Idem
187	Prada Alba Mateo	75	75	Idem	Labrador	Idem
188	Prada Campelo José	49	49	Portela	Jornalero	Idem
189	Puente Blanco Aurelio	48	48	Aguiar	Labrador	Idem
190	Puente Blanco Primo	50	50	Portela	Jornalero	Idem
191	Puente Franco Juan	63	56	Friera	Idem	Idem
192	Rodríguez Rodríguez David	64	64	Aguiar	Labrador	Idem
193	Rojín Gutiérrez Francisco	48	48	Friera	Jornalero	Idem

TRABADELO

194	Moral Villasol Manuel	53	53	Parada de Soto	Labrador	Cabeza
195	Morales Fernández Jenaro	51	51	Pereje	Jornalero	Idem
196	Morales Fernández Manuel	39	39	Trabadelo	Idem	Idem
197	Morales Lamas Francisco	75	75	Idem	Idem	Idem
198	Moreira José	73	73	Idem	Idem	Idem
199	Pardo Castro José	46	46	Pereje	Labrador	Idem
200	Pasarin Antonio	39	39	Trabadelo	Idem	Idem
201	Pereira López José	44	44	San Fiz do Seo	Idem	Capacidad
202	Pereira López Juan	45	45	Idem	Jornalero	Cabeza
203	Pereira López Miguel	41	41	Idem	Idem	Idem
204	Pérez José María	35	35	Pereje	Idem	Idem
205	Pérez Alonso Pedro	59	59	Pradela	Idem	Idem
206	Pérez Mallo Manuel	43	18	Moral	Idem	Idem
207	Pérez Pérez José	42	13	Idem	Idem	Idem
208	Potes Gallardo Antonio	64	64	San Fiz do Seo	Labrador	Idem

VALLE DE FINOLLEDO

209	Pozas Alvarez Antonio	44	44	San Pedro	Labrador	Cabeza
210	Pozas Alvarez Fidel	37	37	Idem	Jornalero	Idem
211	Rodríguez Fernández Daniel	37	37	Valle	Idem	Idem
212	Rodríguez Gancedo Domingo	52	52	San Pedro	Labrador	Idem
213	Rodríguez Gancedo Gumersindo	57	57	Idem	Idem	Idem
214	Rodríguez González Santiago	70	70	Burbia	Jornalero	Idem
215	Rodríguez López Apolinar	43	43	Idem	Idem	Idem
216	Rodríguez López Manuel	47	47	Idem	Labrador	Idem
217	Rodríguez López Marcelino	53	53	Idem	Idem	Idem
218	Rodríguez Rellán Jacinto	39	39	Idem	Jornalero	Idem
219	Rodríguez Rodríguez José	39	39	Idem	Idem	Idem
220	Rodríguez Santín Benjamín	35	35	San Martín	Idem	Capacidad
221	Rubio Alfonso Ramón	54	54	Bustarga	Idem	Cabeza

VEGA DE ESPINAREDA

222	Martinez Rellán Lucas	77	77	Sésamo	Labrador	Capacidad
223	Martinez Rodríguez Nicolás	49	49	Idem	Idem	Cabeza
224	Morantes Ramón Domingo	65	65	Vega	Sastre	Idem
225	Moreda Ramón Hermenegildo	64	64	Espinareda	Jornalero	Idem
226	Rodríguez Alonso Juan	40	40	Sésamo	Labrador	Idem
227	Rodríguez Alvarez Secundino	41	41	Villar	Idem	Idem
228	Rodríguez Alvarez Severino	48	48	Villar de Otero	Idem	Idem
229	Rodríguez Blanco Rudesindo	54	54	Sésamo	Idem	Idem
230	Rodríguez Fernández Victorino	53	53	Idem	Idem	Capacidad
231	Rodríguez García Juan	47	47	Idem	Idem	Cabeza
232	Rodríguez Garza Eugenio	43	43	Espinareda	Jornalero	Idem
233	Rodríguez Martinez Antonio	53	53	Sésamo	Labrador	Idem

VEGA DE VALCARCE

234	Peña Carrete Bienvenido	30	30	Villasinde	Labrador	Cabeza
235	Peña Pereira Jesús	36	36	Vega de Valcarce	Idem	Idem
236	Peña Santín Manuel	53	53	Samprón	Idem	Idem

237	Pereira Vecino José	44	44	Vega de Valcarce	Chofer	Cabeza
238	Pérez Fernández Manuel	59	59	Ambasmestas	Labrador	Capacidad
239	Pérez Neira Valentín	40	40	Lindoso	Idem	Cabeza
240	Pérez Núñez Manuel	34	34	Ruitelán	Idem	Idem
241	Pérez Peña Baldomero	43	43	Ransinde	Idem	Idem
242	Pérez Peña Manuel	31	31	Idem	Idem	Idem
243	Pérez Pérez Francisco	30	30	Ruitelán	Idem	Idem
244	Pérez Pérez Santiago	39	39	Vega de Valcarce	Idem	Idem
245	Pérez Santín Colomán	32	32	Idem	Chofer	Idem
246	Pérez Santín Vicente	41	41	La Portela	Labrador	Idem
247	Pérez Sobrado José	63	63	Ruitelán	Idem	Idem
248	Pérez Soto Carlos	63	63	La Portela	Idem	Idem
249	Perreiro Maximino	43	43	Idem	Idem	Idem
250	Pichel Fernández Luis	33	33	Idem	Idem	Idem
251	Piedrafita Crespo Celestino	43	43	La Braña	Idem	Idem
252	Piedrafita Gallardo José	43	43	Ransinde	Idem	Idem
253	Piedrafita Lolo Pedro	33	33	Idem	Idem	Idem
254	Piedrafita Rubio Vicente	74	74	La Braña	Idem	Idem
255	Piedrafita Sancedo Vicente	73	73	Ransinde	Idem	Idem
256	Rubio Pérez Francisco	59	59	Lindoso	Idem	Idem
257	Rubio Santín Maximino	33	33	Braña	Idem	Idem
VILLADECANES						
258	Martinez Manuel	34	34	Otero	Labrador	
259	Martinez Faba Daniel	34	34	Idem	Idem	Cabeza
260	Méndez Alonso Antonio	32	32	Toral	Jornalero	Idem
261	Moldes Castelao José	34	34	Idem	Labrador	Idem
262	Pereira Carricaza Benigno	47	8	Villadecanes	Albañil	Idem
263	Rodríguez Delgado David	32	32	Toral	Carpintero	Idem
264	Yebra Guerrero Ricardo	56	56	Villadecanes	Jornalero	Idem
265	Yebra López Manuel	35	35	Sorribas	Labrador	Idem
266	Yebra Muñiz Francisco	58	33	Idem	Idem	Idem
267	Yebra Villanueva Benigno	71	71	Villadecanes	Idem	Idem
268	Yebra Yebra Simón	48	48	Idem	Idem	Idem
269	Yebra Yebra Tomás	70	70	Idem	Idem	Idem
270	Yebra Yebra Victorino	74	74	Sorribas	Jornalero	Idem
VILAFRANCA DEL BIERZO						
271	Magdalena López Adolfo	33	33	Villafranca	Estudiante	Cabeza
272	Martinez Rodríguez Leonardo	34	34	Idem	Comerciante	Idem
273	Meneses Díaz Camilo	33	33	Idem	Industrial	Idem
274	Montes Alba Plácido	65	65	San Clemente	Jornalero	Idem
275	Moral Moral Félix	33	33	Villafranca	Propietario	Idem
276	Morales Fernández Miguel	48	14	Idem	Carnicero	Idem
277	Morán Alba Jovino	53	53	Valtuille	Propietario	Idem
278	Morán González Doroteo	48	48	Idem	Labrador	Idem
279	Pájaro Torres Andrés	35	35	Villafranca	Idem	Idem
280	Pájaro Torres Ramón	45	45	Idem	Propietario	Idem
281	Pardo Alonso Antonio	53	30	Idem	Relojero	Idem
282	Pardo Alonso Esteban	53	53	Idem	Industrial	Idem
283	Peñamil Ochoa Antonio	43	43	Valtuille	Propietario	Idem
284	Pereira Villar José	45	45	Villafranca	Industrial	Capacidad
285	Pérez Barrera Vicente	61	61	Vilela	Jornalero	Cabeza
286	Pérez Bernárdez José Antonio	55	55	Valtuille	Idem	Idem
287	Pérez Casal Paulino	38	38	Villafranca	Industrial	Capacidad
288	Pérez Crespo Emilio	36	36	Idem	Jornalero	Cabeza
289	Pérez Crespo Ricardo	49	49	Venta de la Perra	Propietario	Idem
290	Pérez Fernández José	36	36	Vilela	Jornalero	Idem
291	Rey Santín José	32	32	Villafranca	Idem	Idem
292	Ríos Ríos Manuel	33	33	San Clemente	Idem	Idem
293	Robles Ochoa Angel	33	33	Villafranca	Panadero	Idem
294	Rodil Fernández Miguel	31	31	Idem	Jornalero	Idem
295	Rodríguez Valcarce Victorino	53	20	Idem	Propietario	Idem
296	Romero Pérez Santiago	33	33	Vilela	Jornalero	Idem
297	Ruiz Lago Luis	43	43	Villafranca	Herrero	Idem
298	Ruiz Lago Ramón	45	45	Idem	Zapatero	Idem
299	Ruiz Sánchez Isidro	45	45	Idem	Industrial	Idem
300	Yebra Novo Daniel	66	38	Idem	Jornalero	Idem

León, 29 de Diciembre de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.